

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 192-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 05 de abril de 2024.

### VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 507-2023-CCO-UNAJ, de fecha 17 de agosto de 2023; Carta N° 001-EPIM-UNAJ-2023, de fecha 29 de diciembre de 2023; Carta N° 014-2024/WMSV-EPIER, de fecha 14 de marzo de 2024; Carta N° 126-2024-FCI-UNAJ, de fecha 18 de marzo de 2024; Carta N° 001-2024/DMCC/DPSyEC/UNAJ, de fecha 19 de marzo de 2024; Informe N° 2-2024/HAA/RPSyEC/FCI-UNAJ, de fecha 20 de marzo de 2024; Carta N° 142-2024-FCI-UNAJ, de fecha 21 de marzo de 2024; Informe N° 006-2024/LMM/DPSyEC/UNAJ, de fecha 22 de marzo de 2024; Oficio N° 0138-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 25 de marzo de 2024; el Acuerdo N° 276-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 26 de marzo de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el Art. 50°, del Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria, establece que recibido el informe final, el Responsable de Proyección Social y Extensión Cultural de la Facultad revisará el mismo emitiendo su conformidad a través de un informe, en un plazo no mayor de cinco (05) días calendarios bajo responsabilidad; emitiéndose al Coordinador (e) de la Facultad, quien realizará el trámite correspondiente ante la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria para la emisión de la resolución de cumplimiento y reconocimiento correspondiente;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 507-2023-CCO-UNAJ, de fecha 17 de agosto de 2023, se resolvió RATIFICAR la inscripción del Proyecto de Proyección Social Titulado **"CHARLAS SOBRE EL USO DE SISTEMAS DE BOMBEO SOLAR FOTOVOLTAICO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA: BENEFICIOS E IMPACTO AMBIENTAL, CENTRO POBLADO DE SICTA, VILQUECHICO, HUANCANÉ"**, presentado por el Grupo Monovalente **"GREEN ENERGY EMPIRE"**;

Que, mediante Carta N° 001-EPIM-UNAJ-2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, la Presidenta del Grupo monovalente **"GREEN ENERGY EMPIRE"**, presenta el Informe final del proyecto denominado **"CHARLAS SOBRE EL USO DE SISTEMAS DE BOMBEO SOLAR FOTOVOLTAICO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA: BENEFICIOS E IMPACTO AMBIENTAL, CENTRO POBLADO DE SICTA, VILQUECHICO, HUANCANÉ"**, el cual cumple con las pautas y requisitos establecidos en el reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural;

Que, mediante Carta N° 014-2024/WMSV-EPIER, de fecha 14 de marzo de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, remite el informe final del Grupo **"GREEN ENERGY EMPIRE"**, con el proyecto denominado **"CHARLAS SOBRE EL USO DE SISTEMAS DE BOMBEO SOLAR FOTOVOLTAICO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA: BENEFICIOS E IMPACTO AMBIENTAL, CENTRO POBLADO DE SICTA, VILQUECHICO, HUANCANÉ"**, mencionando que el presente informe final cumple con las pautas y requisitos establecidos en el reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural;

Que, mediante Carta N° 126-2024-FCI-UNAJ, de fecha 18 de marzo de 2024, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de Ingeniería, informa que el informe final presentado por el Grupo **"GREEN ENERGY EMPIRE"**, cumple con las pautas y requisitos establecidos en el reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de Juliaca, habiendo seguido todas las directrices e incorporado los elementos necesarios para documentar de manera adecuada el informe final;

Que, mediante Carta N° 001-2024/DMCC/DPSyEC/UNAJ, de fecha 19 de marzo de 2024, el Director de Proyección Social y Extensión Cultural, de la verificación del Informe final devuelve el expediente a la Coordinación de la Facultad de Ciencias de Ingeniería, para levantar las observaciones realizadas;

Que, mediante Informe N° 2-2024/HAA/RPSyEC/FCI-UNAJ, de fecha 20 de marzo de 2024, el Responsable de Proyección Social y Extensión Cultural de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, remite el informe sobre el proyecto **"CHARLAS SOBRE EL USO DE SISTEMAS DE BOMBEO SOLAR FOTOVOLTAICO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA: BENEFICIOS E IMPACTO AMBIENTAL, CENTRO POBLADO DE SICTA, VILQUECHICO, HUANCANÉ"**, indica también que el equipo presenta toda la documentación debida;

Que, mediante Carta N° 142-2024-FCI-UNAJ, de fecha 21 de marzo de 2024, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, comunica que el informe final presentado por el Grupo **"GREEN ENERGY EMPIRE"**, cumple con las pautas y requisitos establecidos en el Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural, habiendo seguido todas las directrices e incorporado los elementos necesarios;

I-82-0013-2024



Que, mediante Informe N° 006-2024/LMM/DPSyEC/UNAJ, de fecha 22 de marzo de 2024, el Director de Proyección Social y Extensión Cultural, de la revisión del expediente observa que el Grupo monovalente "GREEN ENERGY EMPIRE", ejecutó su proyecto en un 100%; asimismo informa que el mencionado grupo inicio su trámite en el tiempo establecido y que por cuestiones administrativas es que no se dio el trámite oportunamente;

Que, mediante Oficio N° 0138-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 22 de marzo de 2024, el Vicepresidente Académico, de la revisión de los informes técnicos considera viable la emisión de la resolución de reconocimiento, tanto para los asesores como para los estudiantes en mérito al Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria, por lo tanto con visto bueno lo eleva al Pleno del Consejo de Comisión Organizadora;

En tal sentido se puede colegir que el Responsable de la Unidad de Proyección Social y Extensión Cultural de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, y la Directora de Proyección Social y Extensión Cultural, en cumplimiento de sus funciones, revisaron y validaron los informes correspondientes y con visto bueno le dieron el trámite correspondiente;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 26 de marzo de 2024, mediante Acuerdo N° 276-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD APROBAR el Informe Final del proyecto de Proyección Social denominado "CHARLAS SOBRE EL USO DE SISTEMAS DE BOMBEO SOLAR FOTOVOLTAICO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA: BENEFICIOS E IMPACTO AMBIENTAL, CENTRO POBLADO DE SICTA, VILQUECHICO, HUANCANÉ", ejecutado por el Grupo monovalente "GREEN ENERGY EMPIRE", tomando en consideración los informes favorables emitidos por las áreas correspondientes;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** el Informe Final del Proyecto de Proyección Social denominado "CHARLAS SOBRE EL USO DE SISTEMAS DE BOMBEO SOLAR FOTOVOLTAICO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA: BENEFICIOS E IMPACTO AMBIENTAL, CENTRO POBLADO DE SICTA, VILQUECHICO, HUANCANÉ", ejecutado por el Grupo monovalente "GREEN ENERGY EMPIRE".

**Artículo Segundo.- RECONOCER** a los integrantes del Grupo monovalente "GREEN ENERGY EMPIRE", por el desarrollo del proyecto y su contribución a la sociedad, conforme se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	PAMPA VILCA, WILSON JOSÉ	ASESOR
2	TITO CALDERON, JOSMELL	ASESOR
3	SUCAPUCA HILASACA, ELYAN YAKELIN	PRESIDENTA
4	ZAMBRANO MARA, PERCY GABRIEL	VICEPRESIDENTE
5	BELIZARIO SUASACA, KEVIN JHON	SECRETARIO
6	ALANOCA CONDORI, ANGEL WILFREDO	TESORERO
7	MAMANI MAMANI, ELISEO WALDO	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DE TRAMITE
8	BUSTINZA CHIPANA, MOISES	RESPONSABLE DE DIFUSIÓN Y/O IMAGEN

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a los Integrantes del Grupo monovalente "GREEN ENERGY EMPIRE", como muestra de reconocimiento por el desarrollo del proyecto y su aporte a la sociedad.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

   
**Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES**  
 SECRETARIO GENERAL

   
**DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ**  
 PRESIDENTE  
 COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
 VP Acad.,  
 VP de Invest.  
 DGA  
 DPSyEC  
 OCI  
 Arch./2024

KVCQ

Página 2 de 2

